

Fecha:

Hora
2:00 PMOficio No. SA-GCA-FC-2018-
DM Quito, - 9 FEB 2018

0000509

Ticket GDOC N° 2017-193331 de 28/diciembre/2017
N° 2018-007939 de 16/enero/2018

NR. HOJAS

Recibido por:

Doctora

Renata Moreno Caicedo

Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal) 2do piso Of. 14. Tel: 3952300 ext. 12182

Señor

Mario Guayasamín D.

Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal) 1er piso Of. 3. Tel: 3952300 ext. 12227

Presente.-

Asunto: Solicitud de información del establecimiento POLIGONO DE TIRO NUEVA AMERICA

Ref.: Oficio No. 299-2017-CRM

Oficio No. MGD-CMQ-2018-0014

De mi consideración:

Con Oficios No. 299-2017-CRM de 27 de diciembre de 2017 y No. MGD-CMQ-2018-0014 de 15 de enero de 2018, se da a conocer un oficio suscrito por la Ing. María Belén Vega Martínez, respecto a la denuncia realizada al Polígono de Tiro "CORONEL MARCO" actualmente "CLUB NUEVA AMÉRICA", y solicita la información referente a lo actuado por la Secretaría de Ambiente.

En función de lo expuesto a continuación se detalla las acciones tomadas por esta Secretaría respecto al Polígono de Tiro "CLUB NUEVA AMÉRICA", ubicado en la Av. Universitaria S5-277 y Néstor Espinoza de la parroquia de Tumbaco:

- Con Oficio No. SA-DGCA-FIS-2016-8114 de 30 de diciembre de 2016, se solicita al Representante Legal del Club Nueva América, un monitoreo de ruido, debido a la denuncia realizada por al Ing. María Belén Vega.
- En atención a lo solicitado por la Ing. María Belén Vega, con oficio S/N del 10 de febrero de 2017, con Oficio No. SA-GCA-FC-2017-0545 de 7 de marzo de 2017 la Secretaría de Ambiente le informa sobre el estado de regularización que cuenta el Club de Tiro Nueva América.
- Con Oficio No. SA-GCA-FC-2017-1293 de 01 de junio de 2017, el Informe Técnico No. 342-GCA-FC-17, se solicita al Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad su intervención debido a que en las inspecciones realizadas por la Secretaría de Ambiente el 17 de diciembre de 2016, 22 de marzo y 12 de mayo de 2017 se evidenció: "[...] caen restos de casquillos de municiones y platos que sirven para la práctica de tiro al aire, en lugares cercanos al establecimiento, donde existe actividad humana, además que no existe letreros de advertencia o barreras que impidan el acceso a estos lugares, convirtiéndose este un lugar que podría considerarse de alta peligrosidad".
- En el Informe Técnico No. 342-GCA-FC-17 también se determinó lo siguiente: "Según el Anexo 4 de la Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido se tiene: "Los niveles máximos de emisión de ruido (LKeq) para FFR ubicados (o que se ubicarán) en uso de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por la Autoridad Ambiental

que como el auto monitoreo se realizó el 29 de octubre de 2017, el plazo venció el 30 de enero de 2018 para que el establecimiento implemente medidas correctivas.

- El establecimiento "CLUB NUEVA AMÉRICA" hasta la realización del presente documento no ha presentado las medidas correctivas solicitadas con el oficio No. SA-GCA-FC-2017-4873 de 22 de noviembre de 2017 de la Secretaría de Ambiente, por lo que conjuntamente con este oficio, se está enviando la Agencia Metropolitana de Control el incumplimiento establecido según la Ordenanza Metropolitana No. 138, para que actúen dentro del ámbito de su competencia.

De lo expuesto la Secretaría de Ambiente ha venido realizando el control al **Club de Tiro Nueva América**, en base a la denuncia presentada por la Ing. María Belén Vega Martínez; oportunamente le estaremos informando de los avances en el control a este establecimiento.

Adicionalmente se informa que se incluirá a este establecimiento en el cronograma de seguimientos que realiza la Secretaría de Ambiente, debido a que el establecimiento ha obtenido su Autorización Administrativa Ambiental que corresponde a Registro Ambiental.

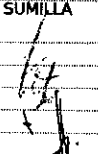
Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Dra. Verónica Arias
Secretaria de Ambiente del DMQ
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Adjunto 18 fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J. Yépez	FC	2018/01/31	
Revisión:	P. Jarrín	FC	2018/01/31	
Revisión:	S. Andrade Tobar	DGCA	2018/01/31	
Revisión:	J. Sempertegui	Legal	2018/01/31	
Aprobación:	S. Sandoval	Despacho	04 Feb 2018	

Ejemplar 1: Dra. Renata Moreno Caicedo, Concejo Metropolitano de Quito
Ejemplar 2: Sr. Mario Guayasamín, Consejo Metropolitana de Quito
Ejemplar 3: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

cc: Dr. Mauricio Rodas, Despacho de Alcaldía Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal)

Ab. Diego Cevallos, Secretaría General CMQ
Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal)

Ejemplar 4: Dr. Mauricio Rodas, Despacho de Alcaldía
Ejemplar 5: Ab. Diego Cevallos, Secretaría General CMQ

8111

Oficio No. SA-DGCA-FIS-2016-
Quito, 30 DIC 2016
Ref.: Oficio S/N del 23/ago/2016
GDOC: 2016-523495 del 14/sep/2016

Asunto: Control Ambiental a "CLUB NUEVA AMERICA"

Señor
Ricardo Yarad
Representante Legal
CLUB NUEVA AMERICA
Vía Universitaria S5-277 Km. 6 ½, barrio La Tolita, Tumbaco

FELIX ULLONA

1124641140

05-01-13

Con oficio sin número, recibido en la Secretaría de Ambiente, vecinos del Barrio La Tolita de la Carcelén Bajo, expresan lo siguiente: "[...] En nuestro barrio, estos disparos producen un ruido terrible, contaminación auditiva, estrés, [...] cuando disparan lo hacen en grupos de más de 25 personas, provocando un ruido muy fuerte [...]".

En aplicación del Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, Anexo A, numeral 6.3 Consideraciones Generales para el Seguimiento y Control Ambiental, donde establece que: "La AAD, de requerirlo podrá disponer a los administrados la realización de actividades de monitoreo de descargas líquidas, emisiones, suelo, ruido, etc., [...]. Los costos serán cubiertos en su totalidad por el administrado [...]".

Con el antecedente, se requiere que el "CLUB NUEVA AMERICA", localizado en la Vía Universitaria S5-277 Km. 6 ½ barrio La Tolita de la parroquia de Tumbaco, realice un monitoreo del ruido generado por el referido establecimiento en condiciones normales de funcionamiento (cuando en sus instalaciones personas se encuentren generando los disparos referidos), de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, advirtiendo que el mismo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).

Los informes emitidos por el laboratorio contratado para la realización de los monitoreos solicitados, deberán ser presentados en la Secretaría de Ambiente, en un término de 10 días contados a partir de la recepción del presente oficio.

Se le recuerda que el retraso o la no presentación de los documentos solicitados por la Secretaría de Ambiente en los términos y tiempos establecidos están considerados como una infracción ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración:	José Yépez	S.A.	21/12/2016	
Revisión:	Geoverly Sidel	S.A.	21/12/2016	
Aprobación:	Santiago Andrade Tobar	S.A.	21/12/2016	

Oficio No. SA-GCA-FC-2017-0545
Quito, 10/02/2017
Ref: Oficio S/N de 10/feb/2017
GDOC: 2017-020891 de 10/feb/2017

Asunto: Atención a Requerimiento "CLUB NUEVA AMERICA"

Ingeniera
María Belén Vega
Av. Colón E8-57 y Diego de Almagro- Edif. El Cisne. Teléfono: 227088

Mediante oficio S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 10 de febrero de 2017, la Ing. María Belén Vega entre otros en el numeral 4) realiza la siguiente petición:

"4. Que se manifieste si el establecimiento de N° 5101798, pertenecientes la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha y el Concesionario de Uso del Predio, el Club Deportivo Especializado Formativo "Nueva América", en la actualidad cuenta con la respectiva LICENCIA o CERTIFICADO AMBIENTAL".

Al respecto debo indicarle que el establecimiento "CLUB NUEVA AMÉRICA" ubicado en la Av. Universitaria S/N Km. 6 ½ de la parroquia de Tumbaco, ha presentado en la Secretaría de Ambiente la siguiente documentación:

- Captura en pantalla de la página WEB del Sistema Único de Información Ambiental en la que se tiene que con número de trámite MAE-RA-2016-275762 le corresponde su calificación ambiental por "Registro Ambiental"
- Captura en pantalla de la página WEB del Sistema Único de Información Ambiental en la que se expresa:
 - o 1.1 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: POLIGONO DE TIRO OLIMPICO CORONEL MARCO ROSALES
 - o 1.2 ACTIVIDAD ECONOMICA: CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE POLIGONOS DE TIRO
 - o 1.3 RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Práctica del deporte de tiro con manejo de armas de fuego o alre comprimido.

Los documentos citados corresponden a evidencias del inicio de regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, cabe indicar que el establecimiento habrá obtenido la correspondiente Regularización Ambiental únicamente cuando haya completado el proceso administrativo correspondiente conforme lo estipula la Ordenanza Metropolitana No. 138.

Corresponde añadir que es de responsabilidad de toda actividad, obra o proyecto llevado a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Por otra parte, respecto a los otros numerales de su consulta, debo informarle que estos pedidos son de competencia de la Agencia Metropolitana de Control, por lo cual se recomienda direccionar dicho pedido a la instancia referida.

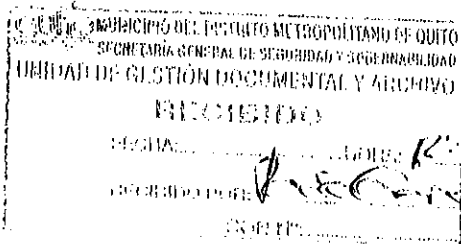
Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.

Ing. Santiago Andrade Tobar
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CC. Licenciamiento - Secretaría de Ambiente

Elaboración:	José Yépez Gómez	S.A.	06/03/2017	
Revisión:	Geoverty Sidel	S.A.	06/03/2017	
Aprobación:	Santiago Andrade Tobar	S.A.	06/03/2017	

MARCO LAURENTE
REC. EDIFICIO C
CISNE



16
FC 60

Oficio No. SA-GCA-FC-2017- 1293
Quito, 17 de mayo de 2017
Ref: Oficio S/N del 23/ago/2016
Oficio No. STHV-DMGT-2017-1321 del 17/mar/2017
GDOC: 2016-523495 de 14/sep/2016
2017-037906 de 21/mar/2017

Asunto: Atención a denuncia - Club Nueva América

Ingeniero
Juan Zapata
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL DMQ
Pasaje Espejo Oe2-40 entre Flores y Guayaquil, Edificio Eugenio Espejo. Telf: 3952 300 Ext. 18653

Con oficio S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 14 de septiembre de 2016 una moradora del lugar, realiza una denuncia al ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA CLUB AMÉRICA, ubicado en la Av. Universitaria 55-277 y Néstor Espinoza de la parroquia Tumbaco en la que se indica: "[...] por los riesgos y la contaminación por ruido que genera el establecimiento Polígono de Tiro ubicado en el sector de La Tolita de la Parroquia Tumbaco [...]".

Con oficio No. STHV-DMGT-2017-1321 recibido en la Secretaría de Ambiente el 17 de marzo de 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, solicita una inspección conjunta a: "establecimiento "POLIGONO DE TIRO" "Club Deportivo Nueva América" de propiedad de la Asociación Deportiva de Tiro Olímpico de Pichincha adscrita a la Concentración Deportiva de Pichincha, ubicado en el lote con predio No. 5101798 con clave catastral 20827 03 002 [...]".

Al respecto los días 17 de diciembre de 2016, 22 de marzo y 12 de mayo de 2017 un funcionario de la Secretaría de Ambiente conjuntamente con funcionarios de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y de la Secretaría de Seguridad y Governabilidad realizaron la respectivas inspecciones.

Con lo expuesto, respecto a las inspecciones realizadas al establecimiento Club Nueva América, localizado en la Av. Universitaria 55-277 y Néstor Espinoza de la parroquia Tumbaco, sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO No. 342-GCA-FC-17 del 17 de mayo de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

- El establecimiento ha comenzado su regularización ambiental con la obtención de la categoría en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, con el trámite No. MAE-RA-2016-275762 en el que se ha obtenido la categoría de registro ambiental para la actividad económica "construcción y/u operación de polígonos de tiro". Al momento de obtener su correspondiente Autorización Administrativa Ambiental el Club Nueva América, deberá considerar todas las afectaciones ambientales producidas como resultado de la ejecución de su actividad (residuos sólidos como casquillos, platos de lanzamiento, ruido, otros)
- Se evidenció que el establecimiento genera ruido que es perceptible fuera de este, sin embargo para poder determinar si se sobrepasa el valor de norma, al estar el establecimiento en uso de suelo "protección ecológica PE", de acuerdo a la Norma Técnica de Ruido, el nivel máximo de ruido L_{Keq} lo establece el Ministerio del Ambiente (Autoridad Ambiental Nacional). La Secretaría del Ambiente se encuentra en espera del pronunciamiento del Ministerio del Ambiente.
- Se evidenció que caen restos de casquillos de municiones y platos que sirven para la práctica de tiro al aire, en lugares cercanos al establecimiento, donde existe actividad humana, además que no existe letreros de advertencia o barreras que impidan el acceso a estos lugares, convirtiéndose este un lugar que podría considerarse de alta peligrosidad. Por tanto le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Governabilidad que actuar de acuerdo a sus competencias.

Con el antecedente, agradezco se sirva informar a la Secretaría de Ambiente sobre los resultados de su intervención en el ámbito de su competencia.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe Técnico 342-SA-GCA-FC-17 (2 fojas útiles)

Elaboración:	José Yépez Gómez	S.A.	17/05/2017	
Revisión	Isabel Suárez	S.A.	17/05/2017	
Aprobación:	Santiago Andrade Tobar	S.A.	17/05/2017	

Copia

INFORME TÉCNICO No. 342-GCA-FC-17

Fecha de Realización de Informe:	17 de mayo de 2017
GDOC:	2016-523495 2017-003896

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con oficio S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 14 de septiembre de 2016 una moradora del lugar, realiza una denuncia a la ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA CLUB AMÉRICA, ubicado en la Av. Universitaria S5-277 y Néstor Espinoza de la parroquia Tumbaco en la que se indica: "[...] por los riesgos y la contaminación por ruido que genera el establecimiento Polígono de Tiro ubicado en el sector de La Tolita de la Parroquia Tumbaco [...]".
- 1.2. Con oficio No. STHV-DMGT-2017-1321 recibido en la Secretaría de Ambiente el 17 de marzo de 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, solicita una inspección conjunta a: "establecimiento "POLIGONO DE TIRO" "Club Deportivo Nueva América" de propiedad de la Asociación Deportiva de Tiro Olímpico de Pichincha adscrita a la Concentración Deportiva de Pichincha, ubicado en el lote con precio No. 5101798 con clave catastral 20827 03 002 / ...".
- 1.3. Al respecto se ha realizado las siguientes inspecciones:
 - El 17 de diciembre de 2016 un funcionario de la Secretaría de Ambiente
 - El 22 de marzo de 2017 un funcionario de la Secretaría de Ambiente conjuntamente con funcionarios de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.
 - El 12 de mayo de 2017 un funcionario de la Secretaría de Ambiente conjuntamente con vecinos del lugar a los alrededores del establecimiento.
- 1.4. El presente informe corresponde únicamente a lo evidenciado en las inspecciones y a lo declarado por la persona que proporcionó información, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Ambiente, por lo tanto y bajo ningún concepto el presente informe podrá ser considerado como la situación ambiental general que el establecimiento inspeccionado pueda presentar en otras fechas diferentes a las de las inspecciones aquí referidas; tampoco podrá ser utilizado como una autorización implícita por parte de la Secretaría de Ambiente sobre otros aspectos ambientales no mencionados en este informe.

2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Nombre	ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA (CLUB NUEVA AMÉRICA)
Razón social	Club Nueva América
RUC	1791825675001
Representante Legal	Ricardo Yarad
Dirección	Av. Universitaria S/N Km 6 ½ barrio La Tolita
Parroquia	Tumbaco
Regularización Ambiental	Según la captura de pantalla de la página WEB del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, el establecimiento ha comenzado su regularización con el trámite No. MAE-RA-2016-275762 en el que se ha obtenido la categoría de registro ambiental v2 para la actividad económica "construcción y/u operación de polígonos de tiro".
Magnitud de Impacto y riesgo ambiental según Acuerdo Ministerial 061, con base en el tipo de permiso ambiental establecido por el SUIA	Según la página WEB del Ministerio del Ambiente para actividad de construcción y/u operación de polígonos de tiro, la categoría es Registro Ambiental, la cual corresponde a bajo impacto y riesgo ambiental.
Actividad para la cual se encuentra	Construcción y/u operación de polígonos de tiro.

4.2 OTRAS

4.2.1 Como parte del proceso de atención a la denuncia la Secretaría de Ambiente con oficio No. SA-DGCA-FIS-2016-8114 del 30 de diciembre de 2016 solicitó al Club Nueva América un automonitoreo de ruido el que fue entregado a esta Secretaría mediante oficio S/N del 31 de enero de 2017.

4.2.2 El monitoreo fue realizado por el Laboratorio de la Universidad Central del Ecuador, del que se obtiene el siguiente resultado:

Punto	Hora	Ruido específico (Lkeq) dB	INCERTIDUMBRE (K=2, 95%) (+/-) (dB)	Lkeq + incertidumbre dB	Valor Norma dB
1	8h17	50,4	2,6	53,0	No determinado
2	9h00	52,6	2,3	54,9	
3	9h30	52,8	2,3	55,0	
4	9h45	47,3	7,4	54,7	
5	10h05	52,5	2,4	54,9	

4.2.3 Según el Anexo 4 de la Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido se tiene: "Los niveles máximos de emisión de ruido (Lkeq) para FFR ubicados (o que se ubicarán) en uso de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por la Autoridad Ambiental Nacional en función del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde esté ubicada".

"Es obligación de la FFR realizar un estudio del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona. Este estudio debe establecer los niveles de ruido ambiental natural típicos (sin lluvias u otros ruidos dominantes ajeno al que existen naturalmente)".

4.2.4 Debido a que el Club Nueva América se encuentra ubicado en uso de suelo "Protección Ecológica (PE)/ Conservación del patrimonio natural", de acuerdo a lo enunciado en el párrafo anterior, es necesario que sea el Ministerio del Ambiente (Autoridad Ambiental Nacional) el que establezca el valor de Lkeq de la zona donde está ubicado el establecimiento, para lo cual la Secretaría de Ambiente con el oficio No. SA-DGCA-FC-2017-0898 del 19 de abril de 2017 solicitó al establecimiento realice el estudio del nivel de ruido ambiental natural y luego este sea presentado al Ministerio del Ambiente. Mediante oficio No. S/N del 11 de mayo de 2017 el Sr. Howell Armando Terán Jones presentó medios de verificación de la entrega del Estudio del nivel de ruido ambiental natural en la zona del Club Nueva América al Ministerio del Ambiente.

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (17 de diciembre de 2016, 22 de marzo y 12 de mayo de 2017)

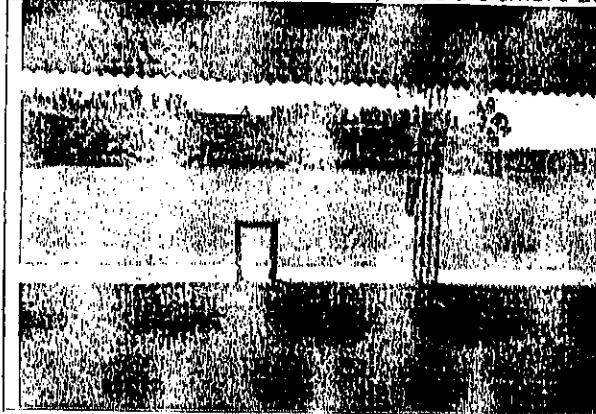


Foto 1: Cancha donde se practica el tiro al blanco

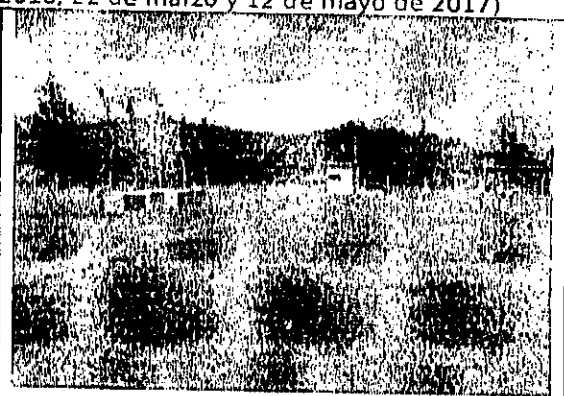


Foto 2: Cancha donde se practica el tiro al aire

tanto le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad que actuar de acuerdo a sus competencias.

Ing. José Yépez
Técnico GCA - FIS

Oficio No. SA-DGCA-FC-2017- **0898**
Quito, 19 ABR 2017
Ref.: Oficio S/N del 31/ene/2017
GDOC: 2017-015997 del 02/feb/2017

Asunto: Control Ambiental a "CLUB NUEVA AMÉRICA"

Señor
Howell Armando Terán Jones
Representante Legal
CLUB NUEVA AMÉRICA
Vía Universitaria S5-277 Km. 6 ½, barrio La Tolita, Tumbaco

Daniela Diaz
4701609389
22-04-2017

Con oficio sin número, recibido en la Secretaría de Ambiente el 2 de febrero de 2017, Usted entrega el monitoreo de ruido generado por el CLUB NUEVA AMÉRICA ubicado en la Vía Universitaria S5-277 Km. 6 ½ barrio La Tolita, requerimiento solicitado por la Secretaría de Ambiente mediante el oficio No. SA-DGCA-FIS-2016-8114 del 30 de diciembre de 2016.

Según la página web de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el predio No.5101798, en el que se encuentra ubicado el CLUB NUEVA AMÉRICA, cuenta con el Uso de Suelo "Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural".

En la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido, en el Anexo 4 se tiene, que en la METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL LK_{EQ} EN USO DE SUELO PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y RECURSOS NATURALES (RN), lo siguiente: "Los niveles máximos de emisiones de ruido (LK_{eq}) para FFR ubicados (o que se ubicarán) en usos de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por la Autoridad Ambiental Nacional en función del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde esté ubicada (o donde se ubicará) la FFR. [...]. Es obligación de la FFR realizar un estudio del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona. Este estudio debe establecer los niveles de ruido ambiental natural típico (sin lluvias u otro ruido dominante ajeno al existe naturalmente) para los periodos diurno y nocturno establecidos en esta norma. [...]. La metodología de medición y los resultados deberán ser entregados a la Autoridad Ambiental Nacional [...]."

Con el antecedente, se solicita a CLUB NUEVA AMÉRICA ubicado en la Vía Universitaria S5-277 Km. 6 ½ barrio La Tolita, entregar a esta Secretaría en una término de 15 días, contados a partir de la recepción del presente oficio, un documento donde se verifique que se ha entregado a la Autoridad Ambiental Nacional la metodología de medición y los resultados para la determinación del LK_{EQ} .

Se le recuerda que el retraso o la no presentación de los documentos solicitados por la Secretaría de Ambiente en los términos y tiempos establecidos están considerados como una infracción ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.

Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración:	José Yépez Gómez	S.A.	07/04/2017	
Revisión:	Geoverty Sidel	S.A.	07/04/2017	
Aprobación:	Santiago Andrade Tobar	S.A.	07/04/2017	

Quito D.M., 11 de mayo de 2017

Señora Doctora
Verónica Arias
Secretaría de Ambiente
Distrito Metropolitano de Quito.
Presente



2017-066516

Atención: Ing. José Yépez

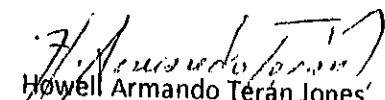
De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado en el oficio No. SA-DGCA-FC-2017-0898, emitido el 19 de abril de 2017 por la Secretaría de Ambiente, en el que textualmente solicita:

..."Se solicita a Club Nueva América ubicado en la Vía Universitaria S5-277 km 6 ½ barrio La Tolita, entregar a esta Secretaría en un término de 15 días, contados a partir de la recepción del presente oficio, un documento donde se verifique que se ha entregado a la Autoridad Ambiental Nacional la metodología de medición y los resultados para la determinación del LKeq."

Adjunto copia del oficio en el que consta la recepción del Estudio del Nivel de Ruido Ambiental Natural en la zona del Club Nueva América a la Autoridad Ambiental Nacional.

Atentamente,


Howell Armando Terán Jones
Representante Legal
ASOCIACION DE TIRO DE PICHINCHA

Quito D.M., 10 de Mayo de 2017

Señor Ingeniero
Franz Verdezoto
Subsecretario de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

De mi consideración:

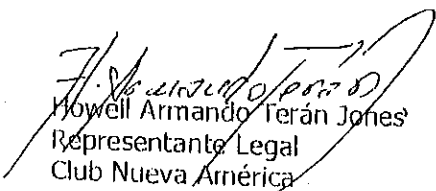
Según la página web de la Secretaría de Territorio y Vivienda el predio No. 5101798, ubicado en la Vía Universitaria 55-277 Km 6 ½ barrio La Tolita, en el que se encuentra ubicado el Club Nueva América, cuenta con el Uso de Suelo "Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio natural".

Por esta razón el Club Nueva América en cumplimiento a la Norma Técnica de Control de la Contaminación de Ruido y por pedido de la Secretaría de Ambiente (Autoridad Ambiental Distrital), mediante oficio No. SA-DGCA-FC-2017-0898, recibido el 24 de abril del 2017, hace la entrega de los resultados obtenidos en el Estudio del Nivel de Ruido Ambiental Natural existente en la zona, lugar donde se encuentra ubicado el Polígono de tiro del Club Nueva América.

Para sustentar la entrega, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de Oficio SA-DGCA-FC-2017-0898
- Nombramiento del Representante Legal.
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de Acreditación del laboratorio.
- Informe de Resultados No. 2063 del estudio del Nivel de Ruido Ambiental Natural.
- Certificado de calibración de equipo de medición (Sonómetro).

Atentamente,


Howell Armando Terán Jones
Representante Legal
Club Nueva América



MINISTERIO DEL AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL



DOCUMENTO RECIBIDO
CON ANEXOS
SIN ANEXOS
HORA
15:00
15/05/17



Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-1888-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2017

Asunto: REQUERIMIENTO SOLICITO SE REMITA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CLUB NUEVA AMERICA.

Doctora

Verónica Arias

Secretaria de Ambiente

SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Hago referencia al oficio s/n de 10 de mayo de 2017, mediante el cual el señor Howell Terán, Representante Legal del Club Nueva América pone en conocimiento de esta Cartera de Estado lo siguiente: "Según la página web de la Secretaría de Territorio y Vivienda el predio No. 5101798, ubicado en el Club Nueva América, cuenta con el Uso de Suelo Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio natural" razón por la cual el Club Nueva América remite a esta Cartera de Estado los resultados obtenidos del "Estudio de Nivel de Ruido Ambiental Natural existente en la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América" en atención al requerimiento realizado al Club Nueva América por parte de la Secretaría del Ambiente mediante oficio Nro. SA-DDGCA-FC-2017-0898 de 19 de abril de 2017.

En virtud de la Resolución Ministerial Nro. 168 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, considerando que esta Dependencia Ministerial no cuenta con los antecedentes de la actividad en referencia solicita remitir a esta Dependencia Ministerial las acciones de control y seguimiento en base al siguiente detalle:

- Información de mediciones de niveles de ruido ambiental de la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América.
- Regulación ambiental del polígono de tiro Nueva América.
- Expediente y estado actual del control y seguimiento ambiental realizado por la Secretaría del Ambiente al sujeto de control respecto al polígono de tiro Nueva América.
- Uso de suelo (documento oficial) otorgado al polígono de tiro Nueva América.

Por otra parte en referencia a lo mencionado en el oficio Nro. SA-DDGCA-FC-2017-0898 de 19 de abril de 2017, donde se menciona al Anexo 5 (Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles y Niveles Máximos de Vibraciones y Metodología de Medición), Anexo 4 respecto a la Metodología para la determinación del nivel máximo de emisión de ruido (Lkeq) en usos de suelo PE y RN donde en su parte pertinente manifiesta: "Los niveles máximos de emisiones de ruido (Lkeq) para PFR ubicados (o que se ubicarán) en usos de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por la Autoridad Ambiental Nacional en función del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde está ubicada (o donde se ubicará) la PFR (...)", tengo a bien informar que a esta Cartera de Estado no se le ha realizado el requerimiento a fin de analizar lo antes indicado.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinente.

Atentamente,

Ing. Angela Mireya Quishpe Ballagán

DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL, ENCARGADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDIA	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE AMBIENTE
RECIBIDO	
FECHA:	HORA: 8:11
RECIBIDO POR:	COD: 2017-055920



Ministerio
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-1888-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2017

Referencias:

- MAE-SG-2017-5281-E

Anexos:

- armando.png

Copia:

Arquitecto
Howell Armando Terán Jones
Representante Legal
CLUB NUEVA AMERICA

av/ls

SECRETARÍA DE **AMBIENTE**
ALCALDÍA

Oficio No. SA-2017- 2352
DM Quito, 13 JUN 2017
Ticket GDOC N° 2017-066516
2017-085920

Señor
Howell Armando Terán Jones
Representante Legal
CLUB NUEVA AMÉRICA
Vía Universitaria 55-277 Km. 6 1/2, barrio La Tolita, Tumbaco ✓
Teléfono: 3952300 ext. 28209

Presente.-

Asunto: Solicitud de requerimiento – solicitud de documentación
Ref. Oficio MAE-DNCA-2017-1888-O

De mi consideración:

Con Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-1888-O recibido en la Secretaría de Ambiente el 15 de junio de 2017, la Ing. Ángela Mireya Quishpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental, encargada, en referencia al oficio s/n del 10 de mayo de 2017 con el cual el señor Howell Terán, representante legal del Club Nueva América, remite al Ministerio del Ambiente el " *Estudio de Nivel de Ruido Ambiental Natural existente en la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América*", hace conocer lo siguiente: "[...] considerando que esta Dependencia Ministerial no cuenta con los antecedentes de la actividad en referencia [...]" , y solicita se remita documentación referente a este caso.

Con el antecedente se solicita al Club Nueva América que en un término de 8 días a partir de la recepción del presente oficio la siguiente documentación:

- Información de las mediciones de niveles de ruido ambiental de la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América.
- Estado actual de la regulación ambiental con la que cuenta el polígono de tiro Nueva América
- Uso de Suelo otorgado por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda donde se encuentra ubicado el Polígono de tiro Nueva América.

Se le recuerda que el retraso o la no presentación de los documentos solicitados por la Secretaría de Ambiente en los términos y tiempos establecidos están considerados como una infracción ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tobar
13 JUN 2017

Adjunto:
Cd con respaldos de registros del SISCON

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JYépez	FC	20170621	
Revisión:	ISuárez	FC	20170621	

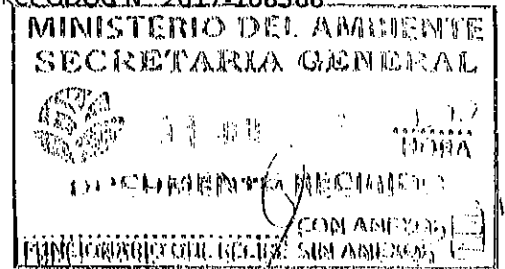
Ejemplar 1: Club de Tiro Nueva América
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

CC. para conocimiento

Ejemplar 3: Dirección Nacional de Control Ambiental, calle Madrid 1159 y Andalucía. Teléfono 3987600

Oficio No. SA-2017- 2839
DM Quito, 27 III 2017
Ticket GDQ N° 2017-106566

Ingeniera
Ángela Mireya Quishpe Ballagán
Directora Nacional de Control Ambiental, Encargada
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Teléfono: 3987600



Presente.-

Asunto: Solicitud de requerimiento – solicitud de documentación
Ref. Oficio MAE-DNCA-2017-1888-O

De mi consideración:

Con Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-1888-O recibido en la Secretaría de Ambiente el 15 de junio de 2017, la Ing. Ángela Mireya Quishpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental, encargada, en referencia al oficio s/n del 10 de mayo de 2017 con el cual el señor Howell Terán, representante legal del Club Nueva América, remite al Ministerio del Ambiente el "Estudio de Nivel de Ruido Ambiental Natural existente en la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América", hace conocer lo siguiente: "[...] considerando que esta Dependencia Ministerial no cuenta con los antecedentes de la actividad en referencia [...]", y solicita se remita la siguiente documentación:

- *"Información de mediciones de niveles de ruido ambiental de la zona donde se encuentra ubicado el polígono de tiro Nueva América.*
- *Regulación ambiental del polígono de tiro Nueva América.*
- *Expediente y estado actual del control y seguimiento ambiental realizado por la Secretaría de Ambiente al sujeto de control respecto al polígono de tiro Nueva América.*
- *Uso de suelo (documento oficial) otorgado al polígono de tiro Nueva América".*

Adicionalmente informa que no se ha realizado, al Ministerio del Ambiente, el requerimiento de la determinación del nivel máximo de emisión de ruido (LKeq) del lugar donde está ubicado el establecimiento "Club Nueva América", conforme a lo establecido en la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido, Anexo 4 que indica: "Los niveles máximos de emisiones de ruido (LKeq) para FFR ubicados (o que se ubicarán) en usos de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por la Autoridad Ambiental Nacional en función del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde esté ubicada (o donde se ubicará) la FFR. [...]".

Al respecto sírvase encontrar en adjunto la información solicitada:

1. *Estudio de nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde está ubicado el Polígono de Tiro, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Química de la Universidad Central del Ecuador.*
2. *Resolución Nro. MDQ-2017-24842 en al que se indica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, otorga el Registro Ambiental para el proyecto "POLIGONO DE TIRO OLIMPICO CORONEL MARCO ROSALES", con número MAE-SUIA-RA-MDQ-2017-201485.*
3. *Informes Técnicos de las inspecciones realizadas al establecimiento en los años 2010 y 2017.*
4. *Oficio N° STHV-DMGT-2017-3538 con el que la Secretaría de Territorio de Municipio de Quito indica el "Uso de Suelo" en el que se encuentra ubicado el Polígono de Tiro, con numero de predio 5101798 con coordenadas geográficas UTM WGS84 X=793050; y=9972298. Es Protección Ecológica (PE) y Recursos Naturales (RN).*

Con el antecedente, conforme al Acuerdo Ministerial 097-A Artículo 5 Anexo 4: **De la metodología para determinar el LKeq en usos de suelo Protección Ecológica (PE) y Recursos Naturales (RN)**, en el que se tiene: " Los niveles máximos de emisión de ruido (LKeq) para FFR ubicados (o que se ubicarán) en usos de suelo PE y RN serán establecidos, para cada caso, por



16

la Autoridad Ambiental Nacional en función del nivel de ruido ambiental natural existente en la zona donde esté ubicada (o donde se ubicara) la FFR", se solicita, muy comedidamente, que el Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional, determine el LKeq en donde está situado el Polígono de Tiro, por estar ubicado en un lugar con uso de suelo Protección Ecológica (PE) y Recursos Naturales (RN).

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


 Ing. Santiago Andrade Tobar
 Director de Gestión de la Calidad Ambiental
 SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Copia del estudio de nivel de ruido ambiental natural (9 fojas útiles)
 Copia de la resolución Nro. MDQ-2017-24842 (2 fojas útiles)
 Copia de los informes Técnicos de las inspecciones realizadas (12 fojas útiles)
 Copia del oficio N° STHV-DMGT-2017-3538 (7 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JYépez	FC	20170727	
Revisión:	ISuárez	FC	20170728	

Ejemplar 1: Ministerio del Ambiente
 Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
 Digital: Archivo Auxiliar numérico

(A)



Ministerio del Ambiente

DNCA
Conocimiento y
límite respectivo.
14/SEP/2017



Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-2927-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2017

Asunto: NIVEL EMISION RUIDO - PROTECCIÓN ECOLÓGICA: DETERMINACIÓN DEL NIVEL MAXIMO DE EMISION DE RUIDO EN USO DE SUELO DE PROTECCION ECOLOGICA Y RECURSOS NATURALES DONDE SE UBICA EL POLIGO DE TIRO CLUB NUEVA AMERICA.

Doctora
María Verónica Arias Cabanilla
Secretaría de Ambiente
SECRETARÍA DEL AMBIENTE
En su Despacho

2017 - 133201

RECIBIDO 17 SEP 2017

En atención al oficio Nro. SA-2017-2839 de 27 de julio de 2017, mediante el cual la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría del Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, remite a esta Dirección Nacional información relacionada con mediciones de ruido ambiental de la zona de Tumbaco donde se encuentra ubicado el polígono de tiro olímpico Club Nueva América y solicita que la Autoridad Ambiental en función del nivel de ruido ambiental natural existente en dicha zona determine el Nivel Máximo de Emisión de Ruido (Lkeq), por estar ubicado en un lugar con uso de suelo Protección Ecológica(PE) y Recursos Naturales (RE).

En este sentido junto a este requerimiento la Secretaría del Ambiente, adjunta la siguiente información:

- Informe INF. LAB. AMB 2063 de resultados del Laboratorio de Química Ambiental de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador, con fecha de muestreo 2017-05-05/2017-05-06 reporta los resultados obtenidos en las mediciones de ruido según lo indicado en el Anexo 4 del Anexo 5 Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles, del Acuerdo 097-A Reforma de Anexos del TULSMA
- Resolución Nro. MDQ-2017-24842 en el que se indica que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito, otorga el Registro Ambiental para el proyecto "Polígono de Tiro Olímpico Coronel Marco Rosales".
- Informes técnicos de las inspecciones realizadas al establecimiento en los años 2010 y 2017.
- Oficio Nro. STHV-DMOT-2017-3538 con el que la Secretaría de Territorio del Municipio de Quito indica el "Uso de Suelo" en el que se encuentra ubicado el Polígono de Tiro.

Al respecto, y en base a la Metodología para determinar el Lkeq en usos de suelo de Protección Ecológica (PE) y Recursos Naturales (RN) establecida en el Anexo 5: Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles, del Acuerdo 097-A Reforma de Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente TULSMA, se ha elaborado informe técnico Nro. 2455-DNCA-SCA-MAE-2017 de 05 de septiembre de 2017, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCRN-DNCA-2017-0566-M de 08 de septiembre del 2017, en el cual se establece que, el Límite Máximo Permisible (periodo diurno, de 07:01 a 21:00 horas) es 37 dB y el Límite Máximo Permisible (periodo nocturno, 21:01 a 07:00 horas) es 33 dB, en base al estudio de ruido ambiental natural realizado en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2017, remitida por su representada.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente:

Ing. Angella Mireya Quishpe Ballagán
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL, ENCARGADA

REGISTRO AMBIENTE	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DEL AMBIENTE	SECRETARÍA DEL AMBIENTE
FECHA: 13-09-2017	HORA: 11:54
RECIBIDA POR: Nancy	
OBSERVACIONES: 1 hoja	



Oficio No. SA-GCA-FC-2017- 3982
DM Quito, 27 SEP 2017
Ticket GDOC: 2017-133201 de 12/sept/2017

Señor Doctor
Rafael González Gómez de la Torre
Representante Legal
Asociación de Tiro de Pichincha
Av. República del Salvador N36-140. Oficinas de Pérez Bustamante y Ponce Abogados Cía.
Presente.-

Asunto: respuesta al estudio de nivel de ruido
Ref. Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-2927-O de 08
de septiembre de 2017

De mi consideración:

En atención al Estudio de Ruido ambiental de la zona de Tumbaco donde se encuentra ubicado el polígono de tiro olímpico del Club Nueva América, presentado en la Secretaría de Ambiente el 24 de julio de 2017, me permito indicar a Usted lo siguiente:

Mediante Oficio No. SA-2017-2839 de 27 de julio de 2017 se pone en conocimiento el estudio ante la Autoridad Ambiental Nacional, para determinar el Nivel Máximo de Emisión de Ruido (L_{Keq}) en consideración que el Polígono de Tiro, está ubicado en un lugar con uso de suelo Protección Ecológica (PE) y Recursos Naturales(RN).

Con Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-2927-O de 08 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Angela Quishpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental encargada del Ministerio del Ambiente, remite a esta Secretaría el resultado de la evaluación del estudio y se establece "[...] que, el Límite Máximo Permisible (periodo diurno, de 07:01 a 21:00 horas) es 37 dB y el Límite Máximo Permisible (periodo nocturno, 21:01 a 7:00 horas) es 33 dB, en base al estudio de ruido ambiental natural realizado en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2017, [...]"

Finalmente, adjunto para su conocimiento copia del oficio del Ministerio del Ambiente.

Atentamente,


Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: copia del Oficio Nro. MAE-DNCA-2017-2927-O (1 foja útil)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	EVlvanco	FC	20/09/2017	
Revisión:	Pjarrin	FC		
Revisión:	SAndrade Tobar	GCA		

Ejemplar 1: Dr. Rafael González Gómez de la Torre
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital Archivo Auxiliar numérico

Oficio No. SA-GCA-FC-2017- 4235
DM Quito, 17 OCT 2017
Ticket GDOC N° 2017-003896 de 10/ene/2017

Doctor
Rafael González Gómez de la Torre
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA
Av. República del Salvador N36-140, oficinas de Pérez Bustamante y Ponce Abogados Cía.

Presente.-

Asunto: Solicitud de monitoreo de ruido

De mi consideración:

Con oficio No. SA-GCA-FC-2017-3982 del 27 de septiembre de 2017 la Secretaría de Ambiente, en atención al estudio de ruido ambiental de la zona Tumbaco, barrio La Tolita en la Vía Universitaria, lugar donde se encuentra ubicado el polígono de tiro del Club Nueva América, le da a conocer lo siguiente: "Con oficio No. MAE-DNCA-2017-2927-O de 8 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Angela Qulshpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental encargada del Ministerio del Ambiente, remite a esta Secretaría el resultado de la evaluación del estudio y se establece "[...] que el límite Máximo Permisible (periodo diurno, de 07:01 a 21:00 horas) es 37 dB y el Límite Máximo Permisible (periodo nocturno, 21:01 a 7:00 horas) es 33dB, en base al estudio de ruido ambiental natural realizado en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2017, [...]".

En aplicación del Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, Anexo A, numeral 6.3 Consideraciones Generales para el Seguimiento y Control Ambiental, donde establece que: "La AAD, de requerirlo podrá disponer a los administrados la realización de actividades de monitoreo de descargas líquidas, emisiones, suelo, ruido, etc., [...]. Los costos serán cubiertos en su totalidad por el administrado [...]".

Con el antecedente, y una vez que se ha determinado los niveles máximos permisibles de ruido con los que cuenta la Zona donde se encuentra el Club de Tiro Nueva América se requiere que se realice un monitoreo del ruido generado por el referido establecimiento en condiciones normales de funcionamiento, esto es en un día sábado en el horario de 10h00 en adelante, cuando la actividad de tiro es en pleno funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, advirtiendo que el mismo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).

Los informes emitidos por el laboratorio contratado para la realización de los monitoreos solicitados, deberán ser presentados en la Secretaría de Ambiente, en un término de 15 días contados a partir de la recepción del presente oficio.

Se le recuerda que el retraso o la no presentación de los documentos solicitados por la Secretaría de Ambiente en los términos y tiempos establecidos están considerados como una infracción ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.

Atentamente,



Ing. Pamela Jarrin
Coordinadora de Control de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JYépez	FC	20171006	
Revisión:	Pjarrin	FC		

Ejemplar 1: Dr. Rafael González Gómez de la Torre
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE
ABOGADOS CÍA

17 OCT 2017

RECIBIDO

Página 1 de 1

10-50

22 NOV 2017

4873

4C

22 NOV 2017

4874

RECIBO

Ref: OficioNo. SA-GCA-FC-2017-4235

Ticket GDOC N° 2017-003896 de 10 de enero de 2017



2017 - 164154

RECIBO

SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Rafael González Gómez de la Torre, por los derechos que represento de la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha, en mi calidad de Procurador Judicial, dentro de la solicitud de monitoreo de ruido de la referencia, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1. Cumpló con lo ordenado por su Autoridad en la antedicha providencia y acompañó el original del examen de monitoreo de ruido practicado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador. Dicho examen de ruido fue practicado el sábado 28 de octubre de 2017, a partir de las diez de la mañana, conforme lo ordena el Oficio de la referencia. El examen en cuestión fue elaborado por la mencionada Facultad de Ciencias Químicas el día 31 de octubre de 2017, y entregado formalmente a la Asociación de Tiro de Pichincha y al Club Nueva América el lunes 6 de octubre de 2017.
2. Como las autoridades ambientales del Distrito Metropolitano de Quito conocen, el examen de ruido que se presenta, constituye el tercero de la misma naturaleza que la Asociación de Tiro de Pichincha ha realizado durante el año 2017, a expresa petición de la Secretaría de Ambiente del Distrito. Acompañó nuevamente los dos peritajes de medición de ruido anteriores, practicados dentro del predio de la Asociación, con fechas 14 de enero y 5 y 6 de mayo de 2017 (este último fue un muestreo de 24 horas seguidas).
3. Dentro del examen de ruido con monitoreo ininterrumpido de 24 horas, practicado el pasado sábado 5 y domingo 6 de mayo de 2017, se podrá verificar con exactitud cuál es el ruido ambiental normal que existe en la zona tanto en el día (límites máximos con actividad de tiro) como en la madrugada (límites mínimos sin ninguna actividad). Las autoridades ambientales podrán constatar que ni siquiera en la madrugada, dentro del sector y barrio de La Tolita, donde se asienta el polígono de tiro, el ruido ambiental llega a los límites máximos considerados por el Ministerio del Ambiente mediante oficio Nro. MAE-DNCA-2017-2927-O de 8 de septiembre de 2017. Lo anterior evidentemente se debe a

dos factores:

PROX. ZOOLOGICO
 Tel: 593 9 22 7660 al 669
 Av. República de El Salvador N33-170
 Edif. Manabita Blanca
 Casilla Postal 1701363
 properly@pbplaw.com
 Quito, Ecuador



21

- 3.1 El polígono de tiro de la Asociación de Tiro de Pichincha se encuentra ubicado en la zona habitada del barrio La Tolita Cantarilla y no en la zona de quebrada, que constituye la reserva ecológica.
- 3.2 El ruido ambiental normal que produce el barrio La Tolita Cantarilla, con los vehículos que transitan, los habitantes, la música y demás elementos, hace que en esa zonificación el ruido no se ajuste -ni de lejos- a los límites máximos que el Ministerio del Ambiente establece para una reserva ecológica.

Lo anterior implicaría que ninguno de los pobladores del barrio La Tolita Cantarilla pueda realizar actividad alguna, pues estaría incumpliendo los límites máximos de ruido permitidos.

4. Solicito expresamente a la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental y a la Secretaría del Ambiente que se coordine con la Secretaría de Territorio y Secretaría de Seguridad del Municipio del Distrito Metropolitano a fin de que:
 - 4.1 Se revea los límites de la reserva ecológica dentro del catastro del Distrito Metropolitano.
 - 4.2 Se cree la actividad "tiro olímpico deportivo", actividad que goza de derechos de preexistencia dentro del predio 510748 conforme ya lo estableció el informe de la Secretaría de Territorio, Oficio STHV-DMGT-2017-3538 de 5 de julio de 2017.
5. Nuevamente solicito se tome en consideración que en virtud de la Resolución Nro. MDQ-2017-24842 de 14 de junio de 2017, la Asociación de Tiro de Pichincha ya cuenta con Registro Ambiental para Operación de Polígonos de Tiro.

Por lo expuesto, la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha ha cumplido con el requerimiento de su autoridad, y está presta a cumplir con cualquier con cualquier requerimiento adicional.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial número 5 o en las oficinas de Pérez Bustamante y Ponce Abogados Cia., ubicadas en la Av. República de El Salvador N36-140.

Muy atentamente,



Rafael González Gómez de la Torre

Matrícula 9437 CAP

Oficio No. SA-GCA-FC-2017-4873
DM Quito, 22 NOV 2017
Ticket GDDC N° 2017-164154 de 7/nov/2016

Doctor
Rafael González Gómez de la Torre
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA
Av. República del Salvador N36-140, oficinas de Pérez Bustamante y Ponce Abogados Cía.

Presente.-

Asunto: MONITOREO DE Ruido Club Nueva América

De mi consideración:

Con oficio No. MAE-DNCA-2017-2927-O de 8 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Ángela Quishpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental encargada del Ministerio del Ambiente, remite a esta Secretaría el resultado de la evaluación del estudio de ruido para la zona Protección Ecológica - Recursos Naturales, uso de suelo en el que se encuentra ubicado el Club Nueva América, y se establece: "[...] que el límite Máximo Permisible (periodo diurno, de 07:01 a 21:00 horas) es 37 dB y el Límite Máximo Permisible (periodo nocturno, 21:01 a 7:00 horas) es 33dB, en base al estudio de ruido ambiental natural realizado en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2017, [...]".

Con oficio SA-GCA-FC-2017-4235 del 17 de octubre de 2017 la Secretaría de Ambiente solicita a la Asociación de Tiro de Pichincha lo siguiente: "[...] una vez que se ha determinado los niveles máximos permisibles de ruido con los que cuenta la Zona donde se encuentra el Club de Tiro Nueva América se requiere que se realice un monitoreo del ruido generado por el referido establecimiento en condiciones normales de funcionamiento [...]".

Con oficio S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 7 de noviembre de 2017 el Sr. Rafael González Gómez de la Torre, en representación de la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha, adjunta el monitoreo de ruido realizado al Club de Tiro Nueva América por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador.

Con base a los distintos monitoreos de ruido realizado al Club Nueva América ubicado en la Av. Universitaria S/N Km 6 1/2 barrio La Tolita, parroquia Tumbaco, sírvase encontrar el informe Técnico No. 1114-GCA-FC-17 del 14 de octubre de 2017 en el que se concluye:

- De los resultados obtenidos del monitoreo de ruido realizado tanto por la Secretaría de Ambiente como por el laboratorio contratado por el establecimiento, desde el año 2010 hasta la presente fecha, se establece que el Club Nueva América ha sobrepasado los valores de norma establecido en los distintos casos.
- Del monitoreo de ruido realizado por el establecimiento el 30 de octubre de 2017 se tiene que en el punto 4 es de 51 dB, que sobrepasa el Valor de Norma que es de 37 dB (establecido por el Ministerio del Ambiente para la zona donde está ubicado el establecimiento con uso de suelo Protección Ecológica - Recursos Naturales) en 14 dB, por lo que deberá implementar medidas correctivas inmediatas, en un plazo de 90 días luego de realizado el monitoreo.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe Técnico 1114-GCA-FC-17 (2 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JYépez	FC	2017/11/14	
Revisión:	Pjarrín	FC		

Ejemplar 1: Ing. Juan Zapata - Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

SECRETARÍA DE AMBIENTE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Código de Identificación: 1114-GCA-FC-17
Fecha: 22 NOV 2017

RECIBIDO
23 NOV 2017

12:52
RECIBIDO

INFORME TÉCNICO No. 1114-GCA-FC-17

Fecha de Realización de Informe:	13 de noviembre de 2017
GDOC:	2017-164154

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con oficio No. MAE-DNCA-2017-2927-O de 8 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Ángela Quishpe Ballagán, Directora Nacional de Control Ambiental encargada del Ministerio del Ambiente, remite a esta Secretaría el resultado de la evaluación del estudio de ruido para la zona Protección Ecológica - Recursos Naturales, uso de suelo en el que se encuentra ubicado el Club Nueva América, y se establece: "[...] que el Límite Máximo Permissible (periodo diurno, de 07:01 a 21:00 horas) es 37 dB y el Límite Máximo Permissible (periodo nocturno, 21:01 a 7:00 horas) es 33dB, en base al estudio de ruido ambiental natural realizado en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2017, [...]".
- 1.2. Con oficio SA-GCA-FC-2017-4235 del 17 de octubre de 2017 la Secretaría de Ambiente solicita a la Asociación de Tiro de Pichincha lo siguiente: "[...] una vez que se ha determinado los niveles máximos permisibles de ruido con los que cuenta la Zona donde se encuentra el Club de Tiro Nueva América se requiere que se realice un monitoreo del ruido generado por el referido establecimiento en condiciones normales de funcionamiento [...]".
- 1.3. Con oficio S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 7 de noviembre de 2017 el Sr. Rafael González Gómez de la Torre, en representación de la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha, adjunta el monitoreo de ruido realizado al Club de Tiro Nueva América por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador.

2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Nombre	ASOCIACIÓN DE TIRO DE PICHINCHA (CLUB NUEVA AMÉRICA)
Razón social	Club Nueva América
RUC	1791825675001
Representante Legal	Ricardo Yarad
Dirección	Av. Universitaria S/N Km 6 ½ barrio La Tolita
Parroquia	Tumbaco
Regularización Ambiental	Según la captura de pantalla de la página WEB del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, el establecimiento ha comenzado su regularización con el trámite No. MAE-RA-2016-275762 en el que se ha obtenido la categoría de registro ambiental v2 para la actividad económica "construcción y/u operación de polígonos de tiro".
Magnitud de impacto y riesgo ambiental según Acuerdo Ministerial 061, con base en el tipo de permiso ambiental establecido por el SUIA	Según la página WEB del Ministerio del Ambiente para actividad de construcción y/u operación de polígonos de tiro, la categoría es Registro Ambiental, la cual corresponde a bajo impacto y riesgo ambiental.
Actividad para la cual se encuentra regularizado según consta en la Autorización Administrativa Ambiental	Construcción y/u operación de polígonos de tiro.

3. OBSERVACIONES

3.1 DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

- 3.1.1 Con oficio No. 0000728 de 3 de febrero de 2010 la Secretaría de Ambiente da a conocer a la Comisaría Metropolitana Ambiental el Memorando 00041-CON-10 de 1 de febrero de 2010 con el que se informa sobre la inspección realizada, el 15 de diciembre de 2009, por

técnicos de la Secretaría de Ambiente, al establecimiento Polígono de Tiro. En mencionado informe, entre otros, se observa:

" 2.2 Aspectos Ambientales verificados durante la Inspección:"

Emisiones de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> "El establecimiento incumple con la norma de ruido para los niveles máximos permitidos de la Zona de Equipamiento y Protección (1) 45 dB (A) Horario Diurno, con un nivel de ruido corregido de 53 dB (A)."
--------------------	---

Análisis de lo observado: Del resultado obtenido por los técnicos de la Secretaría de Ambiente, en ese entonces, se encontraba vigente la Ordenanza Metropolitana 213, de acuerdo a la norma técnica, para Zona de Equipamiento y Protección (1) (uso de suelo en el que se encontraba el establecimiento) el límite máximo permitido en horario diurno era de 45 dB(A), el establecimiento al obtener el valor de 53 dB(A), sobrepasaba en 9 dB(A) el valor de norma establecido.

3.1.2 Con oficio No. SA-DGCA-FIS-2016-8114 del 30 de diciembre de 2016, la Secretaría de Ambiente solicita al Club Nueva América: "[...] realice un monitoreo del ruido generado por el referido establecimiento en condiciones normales de funcionamiento [...]". en contestación a lo solicitado, con oficio S/N del 31 de enero de 2017, el establecimiento adjunta el monitoreo de ruido, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador, dando los siguientes resultados:

Punto	Intervalo de medición	NPSeq dB(A)	NPSeq FONDO DB (A)	Incertidumbre expandida dB	NPSeq CORREGIDO dB (A)	NPSeq Corregido + Incertidumbre dB
1	8:17 - 8:40	41,8	38,3	2,6	50,4	53,0
2	9:00 - 9:20	44,9	38,9	2,3	52,6	54,9
3	9:30 - 9:40	47,7	42,3	2,3	52,8	55,0
4	9:45 - 10:00	40,9	38,5	7,4	47,3	54,7
5	10:05 - 10:25	45,5	41,4	2,4	52,5	54,9

Análisis de los resultados: Al comparar los valores obtenidos por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas, con el valor máximo establecido, determinado por el Ministerio del Ambiente, según el procedimiento establecido en la norma técnica para control de la contaminación por ruido (NT003), se tiene:

Punto	NPSeq dB(A)	NPSeq FONDO dB (A)	Diferencia entre NPSeq y NPSeq FONDO (ΔL)	NPSeq CORREGIDO dB (A)	NPSeq Corregido + Incertidumbre dB	Valor de norma dB	Cumplimiento
1	41,8	38,3	3,5	50,4	53	37	No cumple
2	44,9	38,9	6,0	52,6	55	37	No cumple
3	47,7	42,3	5,4	52,8	55	37	No cumple
4	40,9	38,5	2,4	47,3	55	37	N/D
5	45,5	41,4	4,1	52,5	55	37	No cumple

Según el numeral 6.3.4 de la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido (NT003) se tiene: "Para todos los casos, el valor de diferencia de nivel (ΔL) es válido solo si este es igual o mayor a 3 dB" ($\Delta L =$ Ruido Total Promedio - Ruido residual promedio). Por lo tanto, en el punto 4 al ser ΔL menor a 3 dB, este no se toma para evaluar el cumplimiento de norma.

De lo descrito se está sobrepasando el valor de norma establecido en los puntos 1,2,3 y 5

3.1.3 **DEL MONITOREO DEL RUIDO PRESENTADO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Del monitoreo de ruido realizado por la Asociación Deportiva de Tiro de Pichincha el 30 de octubre de 2017 y entregado en la Secretaría de Ambiente con oficio S/N el 7 de noviembre de 2017, se tiene los siguientes resultados:

25

Punto	Intervalo de medición	NPSeq dB(A)	NPSeq FONDO DB (A)	Incertidumbre expandida dB	NPSeq CORREGIDO dB (A)	NPSeq Corregido + Incertidumbre dB
1	10:00 – 10:20	37,8	2,1	4,2	N/D	N/D
2	10:22 – 10:40	38,9	2,4	4,7	N/D	N/D
3	10:43 – 11:15	50,7	17	3,2	50,6	53,7
4	11:20 – 11:55	45,6	10,4	2,3	48,2	50,6

NOTA PARTE DEL INFORME DE LABORATORIO: "3) El punto de medición 2 se realiza en el lindero interno, debido a que en el terreno aledaño existen plantaciones de tunas que impiden el acceso a dicho terreno; así mismo el punto 3 se realiza al interior del club debido a que se encuentra al lindero de la quebrada".

Análisis de los resultados: Al comparar los valores obtenidos por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas, con el valor máximo establecido, determinado por el Ministerio del Ambiente según el procedimiento establecido en la norma técnica para control de la contaminación por ruido (NT003), se tiene:

Punto	NPSeq dB(A)	NPSeq FONDO dB (A)	Diferencia entre NPSeq y NPSeq FONDO	NPSeq CORREGIDO dB (A)	NPSeq Corregido + Incertidumbre dB	Valor de norma dB	Cumplimiento
1	37,8	35,7	2,1	N/D	N/D	37	N/D
2	38,9	36,5	2,4	N/D	N/D	37	N/D
3	50,7	33,7	17	50,6	54	37	No cumple
4	45,6	35,2	10,4	48,2	51	37	No cumple

En el reporte del laboratorio, entre otras, se tiene la siguiente observación:

- En el numeral 6.2.4 de la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido (NT003), se tiene: "Se determinará el punto de medición considerando el sitio/punto donde el ruido específico es más alto, por fuera del perímetro, límites físicos, linderos o líneas de fábrica de la FFR". Por lo tanto, según la nota reporte por el laboratorio, al estar los puntos 2 y 3 monitoreados dentro del perímetro del establecimiento, estos no se toman en cuenta para establecer cumplimiento de norma.
- En el numeral 6.3.4 de la Norma Técnica para el Control de la Contaminación por Ruido (NT003), se tiene: "Para todos los casos, el valor de diferencia de nivel (ΔL) es válido solo si este es igual o mayor a 3 dB" ($\Delta L = \text{Ruido Total Promedio} - \text{Ruido residual promedio}$). Por lo descrito, en los puntos 1 y 2 al ser ΔL menor a 3, estos no se toma para evaluar el cumplimiento de norma.
- Al comparar el valor obtenido en el punto 4 que es de 51 dB, con el valor de norma, que para ruido diurno que es de 37 dB, se establece que este le sobrepasa con 14 dB.

4. DEL INSTRUCTIVO GENERAL DE APLICACIÓN A LA ORDENANZA METROPOLITANA N°138

"Si como resultado del auto monitoreo se evidencia que la actividad no se encuentra cumpliendo las normas técnicas ambientales, legislación ambiental, obligaciones establecidas en el PMA y en las Autorizaciones Administrativas Ambientales, entre otras, el administrado deberá implementar medidas correctivas inmediatas, en un plazo de 90 días luego de realizado el monitoreo, y deberá mantener los medios de verificación respectivos, cuya efectividad sea verificable y que le permitan mantenerse en cumplimiento de lo citado anteriormente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes. Tales medidas deberán ser incluidas en el PMA, en caso de no encontrarse".

5. CONCLUSIONES

Con base a los distintos monitoreo de ruido realizado al Club Nueva América ubicado en la Av. Universitaria S/N Km 6 ½ barrio La Tolita, parroquia Tumbaco, se concluye lo siguiente:

- De los resultados obtenidos del monitoreo de ruido realizado tanto por la Secretaría de Ambiente como por el laboratorio contratado por el establecimiento, desde el año 2010 hasta

la presente fecha, se establece que el Club Nueva América ha sobrepasado los valores de norma establecido en los distintos casos.

- Del monitoreo de ruido realizado por el establecimiento el 30 de octubre de 2017 se tiene que en el punto 4 es de 51 dB, que sobrepasa el Valor de Norma que es de 37 dB (establecido por el Ministerio del Ambiente para la zona donde está ubicado el establecimiento con uso de suelo Protección Ecológica - Recursos Naturales) en 14 dB, por lo que deberá implementar medidas correctivas inmediatas, en un plazo de 90 días luego de realizado el monitoreo.



Ing. José Yépez
Técnico GCA - FIS